



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 154
Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272347
TRUJILLO - PERÚ



QR DE VERIFICACION
MDE-NOR-2026-457D9EFF

FE DE ERRATAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2019-MDE



VISTO, el Informe N° 001-2019-MDE/GDEL-MGL, Informe N° 052-2019-MDE/GDEL y Informe Legal N° 357-2019-MDE/GAJ, sobre rectificación por error material, de la Ordenanza Municipal N° 006-2019-MDE, de fecha 13 feb. 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 006-2019-MDE, de fecha 13 feb. 2019, que **ORDENANZA QUE PROHIBE LA INSTALACION DE TOLDOS EN LA VIA PUBLICA PARA LA REALIZACION DE FIESTAS, YUNZAS, POLLADAS, PARRILLADAS Y SIMILARES EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA**, se establecen lineamientos que prohíben la realización de actividades sociales en la vía pública y recintos públicos, contrarias a las buenas costumbres, seguridad y tranquilidad pública, en el Distrito de La Esperanza.

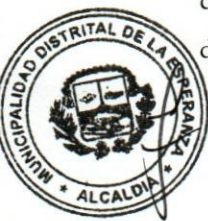
Que, de conformidad con lo prescrito en el art. 210.1 del TUO de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, que señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.



Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972 – ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: RECTIFICAR el error material incurrido en el art. 9, del cuadro de infracciones de la Ordenanza Municipal N° 006-2019-MDE, de fecha 13 febrero 2019, el cual debe de quedar de la siguiente manera:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ



CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIÓN			ÓRGANO COMPETENTE QUE EMITE LA RESOLUCIÓN DE SANCIÓN
		INFRACCTOR	% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA	
01.0407	Por cerrar, obstaculizar y/o ocupar vía pública y/o espacio público con sillas, toldos, parlantes o cualquier otro objeto para la realización de fiestas infantiles, así como onomásticos, matrimonios, aniversarios y celebraciones similares.	Propietario del Inmueble, Organizador.	50% UIT	Paralización y desarmado de estructuras y equipos	Gerencia de Desarrollo Económico Local
01.0408	Por cerrar, obstaculizar y/o ocupar vía pública y/o espacio público para realizar espectáculos públicos no deportivos, fiestas, yunzas, fiestas patronales, polladas, parrilladas y /o actividades similares sin autorización municipal con expendio de bebidas alcohólicas	Organizador, Promotor, Facilitador, Ejecutor.	1 UIT	Paralización, y desarmado de estructuras y equipos, Denuncia penal (cuando corresponda)	Gerencia de Desarrollo Económico Local
01.0410	Negarse los organizadores a la fiscalización de los espectáculos públicos no deportivos.	Organizador, Promotor, Facilitador, Ejecutor.	1 UIT	Paralización, Denuncia Penal (Cuando Corresponda)	Gerencia de Desarrollo Económico Local

ARTICULO 2°: DEJAR, con todo su valor legal, la Ordenanza Municipal N° 005-2019-MDE, de fecha 13 febrero 2019, en lo demás que contiene.

ARTICULO 3°.- PUBLÍQUESE conforme a ley; en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, y en el portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe.

La Esperanza, 11 de Marzo del 2019

HMNV/OLSS
GM
GDUy PT
OCI
PORTAL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Ing. Herguín Martín Namay Valderrama
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2019-MDE

La Esperanza, 13 de Febrero del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

POR CUANTO:



El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Esperanza en Sesión Ordinaria de fecha 13 de Febrero del 2019.

VISTO:

El Informe N° 021-2019-MDE/GDEL, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico Local e Informe Legal N° 0217-2019-MDE/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre Proyecto de Ordenanza Municipal que Prohíbe la Instalación de Toldos en la Vía Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, y la Ley de Reforma Ley 28607, prescribe que: **“Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”**.

Que, dicha facultad se plasma específicamente cuando en los Artículos II, IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que **“Las Municipalidades Distritales, como Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”**. (...) **“Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”**. (...) **“En el entendido que el Gobierno Local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público**.

Que, mediante Informe N° 021-2019-MDE/GDEL, la Gerencia de Desarrollo Económico Local, propone la “Ordenanza Municipal que Prohíbe la Instalación de Toldos en la Vía Pública”.

Que, mediante Informe Legal N° 217-2019-MDE/GAJ, eleva el Proyecto de “Ordenanza Municipal que Prohíbe la Instalación de Toldos en la Vía Pública”;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, el Concejo Municipal y teniendo en cuenta el uso indiscriminado de las vías públicas con la instalación de toldos, por **UNANIMIDAD**, con dispensa de trámite y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE PROHIBE LA INSTALACION DE TOLDOS EN LA VIA PUBLICA PARA LA REALIZACION DE FIESTAS, YUNZAS, POLLADAS, PARRILLADAS Y SIMILARES EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

Artículo 1°.- La presente ordenanza tiene por objeto establecer lineamientos que prohíban la realización de actividades sociales en la vía pública y recintos públicos, contrarias a las buenas costumbres, seguridad y tranquilidad pública, en el Distrito de La Esperanza.

Artículo 2°.- DEFINICIONES:



1. **Actividades sociales.-** Eventos con o sin fines de lucro, tales como polladas, parrilladas, yunzas y similares, así como onomásticos, fiestas infantiles, matrimonios, aniversarios y celebraciones similares. Se encuentran incluido en este rubro las actividades religiosas y/o costumbristas en que haya consumo de licor.
2. **Vía Pública.-** Toda área distinta a la propiedad privada, tales como plazas, calles, jirones, pasajes y avenidas, paseos, jardines públicos, parques y otros similares de uso público destinados para un uso público y que se emplea para la circulación o el desplazamiento de las personas como vehículos.
3. **Recintos públicos.-** losas deportivas, centros recreativos o deportivos, y en general todo local de propiedad o administración pública.
4. **Bebidas alcohólicas.-** Abarca todos los productos o subproductos derivados de los procesos de fermentación y destilación destinados a ser consumidos por vía oral (cerveza, vino, destilados y otros), macerados y licores de fantasía.
5. **Toldo.-** carpas modulares totalmente desmontables en un breve tiempo, para organización de eventos, convenciones, fiestas, con techo de tela o transparentes, las cuales se pueden diseñar a gusto de cada cliente, con una gran variedad de formatos, tejidos y colores.



ARTÍCULO 3.- PROHIBICIÓN

PROHÍBASE el uso de las vías públicas y espacios públicos para la realización de fiestas costumbristas, fiestas infantiles, yunzas, polladas, parrilladas y/o similares, matrimonios, bautizos con o sin utilización de equipos de sonido, altoparlantes, bocinas, etc., con o sin consumo de bebidas alcohólicas.

ARTÍCULO 4.- EXCEPCIONES

Están exceptas de la aplicación de la presente ordenanza Municipal; las actividades educativas, institucionales, culturales y actividades propias de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, religiosas, velorios de cuerpo presente, sin consumo de bebidas alcohólicas, previa autorización o conocimiento de la autoridad municipal. Salvo en los casos de velorios que de acuerdo al día no se puede efectivizar por el horario de atención de la Comuna Municipal.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ARTÍCULO 5.- RESPONSABLE

Se entiende como responsable a la persona natural o jurídica que organice, promueva, facilite y/o ejecute las actividades mencionadas en el artículo precedente.



ARTÍCULO 6.- PORCENTAJE DE LA MULTA

APLIQUESE una multa ascendiente del 50% hasta 1 UIT según corresponda en el cuadro de infracciones, y como sanciones complementarias el decomiso (incautación del toldo), a los propietarios que infrinjas el Artículo 3 en cumplimiento al Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas – CISA de la Municipalidad de La Esperanza.

ARTÍCULO 7.- MODIFICACIÓN CISA

MODIFIQUESE el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) aprobado por Ordenanza Municipal N° 028-2009 estableciéndose como órgano competente a la Gerencia de Desarrollo Económico Local Para la emisión de las Resoluciones de Sanción correspondientes.

ARTÍCULO 8.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Las sanciones aplicables a los infractores de la presente ordenanza son:

- Multa
- Paralización del evento no deportivo
- Retiro
- Denuncia penal cuando corresponda.

ARTÍCULO 9.- INCORPORAR CISA

INCORPÓRESE al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, las siguientes infracciones y las nuevas sanciones que correspondan:

CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIÓN			ÓRGANO COMPETENTE QUE EMITE LA RESOLUCIÓN DE SANCIÓN
		INFRACTOR	% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA	
01.0407	Por cerrar, obstaculizar y/o ocupar vía pública y/o espacio público con sillas, toldos, parlantes o cualquier otro objeto para la realización de fiestas infantiles, así como onomásticos, matrimonios, aniversarios y celebraciones similares.	Propietario del Inmueble, Organizador.	50% UIT	Paralización y desarmado de estructuras y equipos	Gerencia de Desarrollo Económico Local





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

01.0408	Por cerrar, obstaculizar y/o ocupar vía pública y/o espacio público para realizar espectáculos públicos no deportivos, fiestas, yunzas, fiestas patronales, polladas, parrilladas y /o actividades similares sin autorización municipal con expendio de bebidas alcohólicas	Organizador, Promotor, Facilitador, Ejecutor.	1% UIT	Paralización, y desarmado de estructuras y equipos, Denuncia penal (cuando corresponda)	Gerencia de Desarrollo Económico Local
01.0410	Negarse los organizadores a la fiscalización de los espectáculos públicos no deportivos.	Organizador, Promotor, Facilitador, Ejecutor.	1% UIT	Paralización, Denuncia Penal (Cuando Corresponda)	Gerencia de Desarrollo Económico Local

ARTÍCULO 10.- Corresponde a la Gerencia de Desarrollo Económico Local, Policía Municipal y a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil el cumplimiento debido de la presente Ordenanza, pudiendo realizar las coordinaciones con el Ministerio Público, la Policía Nacional del Perú y demás autoridades competentes, cuando corresponda.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: PUBLÍQUESE la presente ordenanza conforme a la ley y en el Portal Institucional: www.muniesperanza.gob.pe.

SEGUNDA: DERÓGUESE a partir de la entrada en vigencia de la Presente Ordenanza toda disposición normativa local que lo contravenga.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Ing. Hergueta Martín Namy Valderrama
ALCALDE